



DISPONE REALIZACION DE PROCESO DE CONSULTA INDIGENA EN PROYECTO REPOSICION PUENTE QUILO EN RUTA W-20, COMUNA DE ANCUD, REGION DE LOS LAGOS.

SANTIAGO, 10 DIC 2014

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN DGOP EXENTA N° 4945 /

TRAMITADA

10 DIC 2014

OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. F. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.Y.T.	
SUB DEP. MUNICIPI.	

REFRENDACION

REF. POR 5	
IMPUTAC.	
ANOT. POR 5	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

8360583

El ORD. DV. N° 11632 del 27 de octubre de 2014 que adjunta la Minuta Técnica, presentada por la Dirección de Vialidad con las características del proyecto Reposición Puente Quilo en Ruta W-20 en comuna de Ancud y los antecedentes territoriales y socioculturales, que sustentan la aplicación de los criterios de afectación a pueblos indígenas y la pertinencia de realizar una Consulta Indígena.

El Acta adjunta, de fecha 24 de noviembre de 2014 que consta el resultado de la reunión de análisis y evaluación de la comisión de análisis de pertinencia de Consulta Indígena, que determina la procedencia de aprobar la realización de la Consulta Indígena para el proyecto en análisis, suscrito por sus integrantes: el representante de la Dirección titular del proyecto, el Inspector Fiscal, el SEREMI de Obras Públicas Región de la Araucanía, y el Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio.

El ORD. DGOP, N° 964, del 6 de Agosto 2014, que define procedimiento interno MOP, para procesos de Consulta Indígena.

El Convenio 169, de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El Decreto Supremo N°66 del Ministerio de Desarrollo Social, del 15 noviembre 2013, que regula el procedimiento de Consulta Indígena.

El Decreto Supremo N° 40, del Ministerio de Medio Ambiente, del 30 de octubre del 2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, tomado de razón con fecha 6 de agosto del 2013.

El Decreto N° 193 del 14 de marzo 2014, que designa al Director General de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de estudiar y adecuar las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Obras Públicas incorporando la Consulta Indígena, cuando correspondiere.

Que es necesario resguardar la aplicación de principios éticos que orientan la política pública y la gestión de la inversión ministerial, como la buena fe, en las relaciones con los actores del mundo indígena en el territorio.

Que se requiere apoyar la fiscalización del adecuado cumplimiento en la materia y norma antes señalada.

Que en este contexto se ha definido una institucionalidad especial a objeto que oriente, coordine y valide la labor de las Direcciones y de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del MOP, que da lineamientos mediante las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) a las Secretarías Regionales Ministeriales de Obras Públicas, al o la Subsecretario (a) y al o la Ministro (a) de Obras Públicas en esta materia y su contexto ambiental y territorial.

Que el DFL 850 otorga facultades al Director General de Obras Públicas, específicamente en el Art. 14 letra a) en virtud del cual le corresponderá, dirigir, coordinar y fiscalizar la labor de la Dirección General de Obras

Públicas, de sus Servicios dependientes y de aquellos que le encomienda la ley.

Que la Dirección de Vialidad cumplió con el procedimiento enviando Minuta Técnica, con las características del proyecto, sus antecedentes territoriales y socio culturales y los criterios de afectación; se desarrolló dicha reunión de análisis de pertinencia por la comisión, asistiendo por la Dirección Nacional de Vialidad: Julio Barrientos, Inspector Fiscal del Estudio, Carlos Herrera, Jefe del Departamento de Medio Ambiente y Territorio y Marcelo Riscal, profesional del Departamento de Medio Ambiente y Territorio, por parte de la Dirección Regional de Vialidad: Jorge Loncomilla, Director Regional, María Antonieta Córdova, Jefa Regional de proyectos, Pamela Fernández, Jefa Unidad de Medio Ambiente y Territorio y José Cuevas, Jefe Sub Departamento de Ingeniería, por parte de la SEREMI de Obras Públicas de la Región de Los Lagos: Carlos Contreras, SEREMI y por parte de la Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Territorio: Mauricio Lavín Valenzuela, Secretario Ejecutivo, Luisa Díaz Torres, Jefa de la Unidad de Participación Ciudadana y Asuntos Indígenas, Alejandra Araneda Medina y Gonzalo Lagos Morales, profesionales de la Unidad de Participación Ciudadana y Asuntos Indígenas, y finalmente se levantó un acta de la reunión.

Que, atendido lo expuesto se determina que se debe realizar un proceso de Consulta Indígena respecto al proyecto Reposición Puente Quilo en Ruta W-20, Comuna de Ancud.

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNESE**, que se lleve a efecto un proceso de Consulta Indígena respecto al proyecto Reposición Puente Quilo en Ruta W-20, Comuna de Ancud, Región de Los Lagos.
- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a: Director Nacional de Vialidad, SEREMI MOP de la Región de Los Lagos, y al Secretario Ejecutivo de Medio Ambiente y Territorio

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

VºBº SEMAT



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA EJECUTIVA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

REUNIÓN DE ANALISIS DE PERTINENCIA DE CONSULTA INDIGENA

PROYECTO	REPOSICIÓN PUENTE QUILO EN RUTA W-20, COMUNA DE ANCUD, REGION DE LOS LAGOS
DIRECCIÓN	VIALIDAD
FECHA	24 DE NOVIEMBRE 2014
LUGAR	SALA DGOP
HORA	16:00 HRS

TEMAS TRATADOS
• En Sala de reuniones de la Dirección de la Dirección General de Obras Públicas se desarrolló esta reunión de análisis, con videoconferencia con SEREMI de la Región de Los Lagos y profesionales de la Dirección de Vialidad de la región de Los Lagos. • Primeramente se realizó una presentación de los antecedentes del proyecto y sus criterios de afectación, bajo los criterios del DS n°66 de MIDESO y DS n°40 de MMA. • Características principales del proyecto es que se encuentra cercano a humedales con avistamiento de una gran cantidad de aves, conchales, un museo local con piezas arqueológicas del área y 8 comunidades indígenas.
ACUERDOS
• La opinión del SEREMI es de realizar consulta indígena debido a los antecedentes aportados respecto a las comunidades indígenas cercanas, la presencia de conchales, y por sobre todo por el entorno donde se inserta este proyecto. • La comunidad indígena Antu Lafquen de Huentetique, presente en el área de influencia del proyecto, logró revocar la RCA del proyecto Parque Eólico Chiloé, a través de la presentación de un recurso de protección, cuya argumentación fue el no haber realizado el proceso de consulta indígena. Lo anterior nos hace presumir que dicha comunidad podría solicitar que nuestro proyecto sea sometido al proceso de consulta. • Para estas comunidades sería una buena señal la realización de consulta previo al inicio de las obras.

- El Director Regional de Vialidad considera conveniente hacer consulta indígena por que se presentará 8 alternativas de trazado y también por el punto de vista mediático.
- Por tanto es opinión unánime de los asistentes que se debe realizar la consulta indígena, recomendando realizarla con la totalidad de las comunidades indígenas identificadas.



DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARIA EJECUTIVA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

REUNIÓN DE ANALISIS DE PERTINENCIA DE CONSULTA INDIGENA

PROYECTO	REPOSICIÓN PUENTE QUILO EN RUTA W-20, COMUNA DE ANCUD, REGION DE LOS LAGOS
DIRECCIÓN	VIALIDAD
FECHA	24 DE NOVIEMBRE 2014
LUGAR	SALA DGOP
HORA	16:00 HRS

ASISTENTES	
NOMBRE	FIRMA
Miguel Riscal	ANALISTA MEDIO AMB. D.V.
Julio Barrientos	INSPECTOR FISCAL DEL ESTUDIO
Andrés Freyre	ayudante jefe proyecto consultora CDI
Gonzalo Lagos	SEMAT
Ricardo Díaz D.	SEMAT
Mauricio Lavín V.	SEMAT
Carlos Henríquez	ENCARGADO ASUNTOS INDIGENAS, D.V.
Alejandro Arancibia	SEMAT



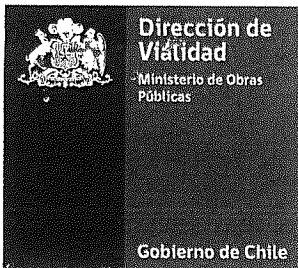
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA EJECUTIVA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

REUNIÓN DE ANALISIS DE PERTINENCIA DE CONSULTA INDIGENA

PROYECTO	REPOSICIÓN PUENTE QUILO EN RUTA W-20, COMUNA DE ANCUD, REGION DE LOS LAGOS
DIRECCIÓN	VIALIDAD
FECHA	24 DE NOVIEMBRE 2014
LUGAR	SALA DGOP
HORA	16:00 HRS

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO	A TRAVÉS DE
CARLOS CONTRERAS	SEREMI DE LOS LAGOS	VIDEOCONFERENCIA DESDE LOS LAGOS
JORGE LONCOMILLA	DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD REGION DE LOS LAGOS	VIDEOCONFERENCIA DESDE LOS LAGOS
MARIA ANTONIETA CORDOVA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD DE LOS LAGOS	VIDEOCONFERENCIA DESDE LOS LAGOS
PAMELA FERNANDEZ	JEFA DE DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO, DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD	VIDEOCONFERENCIA DESDE LOS LAGOS
JOSE CUEVAS	JEFE SUBDEPARTAMENTO DE INGENIERIA, DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD	VIDEOCONFERENCIA DESDE LOS LAGOS



ORD. : N° 11632 /

ANT. : Estudio de Ingeniería "Reposición
Puente Quilo en Ruta W-20,
Comuna de Ancud, Región de
Los Lagos"

MAT. : Envía minuta técnica para análisis
de pertinencia aplicabilidad
consulta indígena del proyecto
indicado en el ANT.

INCL. : Minuta Técnica.

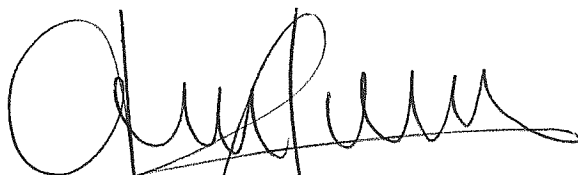
Santiago

27 OCT 2014

DE : JEFE DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO (S)
A : SECRETARIO EJECUTIVO MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO - DGOP

Mediante el presente, tengo el agrado de enviar a Ud., la minuta técnica para el análisis de pertinencia de aplicabilidad de consulta indígena del proyecto "Reposición Puente Quilo en Ruta W-20, Comuna de Ancud, Región de Los Lagos", de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento Interno MOP para Procesos de Consulta Indígena", incluido en el Ord. N° 964 del DGOP, del 6 de agosto de 2014.

Saluda atentamente a Ud.


JOSÉ MELÉNDEZ FAUNDEZ
Jefe (S) Depto. Medio Ambiente y Territorio
División de Ingeniería
DIRECCIÓN DE VIALIDAD



Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Gestión Ambiente y Territorio, SEREMI OO.PP., Región de Los Lagos
- Jefa Subdepartamento de Medio Ambiente y Territorio, Región de Los Lagos
- Archivo División de Ingeniería
- Archivo Departamento de Medio Ambiente y Territorio
- Oficina de Partes.

Proceso N° 823 1324 . /

MINUTA TECNICA

ANALISIS DE PROCEDENCIA DE CONSULTA INDIGENA

**“ ESTUDIO DE INGENIERIA: REPOSICION PUENTE QUILO EN RUTA W-20,
COMUNA DE ANCUD, REGION DE LOS LAGOS ”**

FASE 1: DIAGNÓSTICO Y PROPOSICIÓN DE ALTERNATIVAS

1.6 ANALISIS DE PROCEDENCIA DE CONSULTA INDIGENA – MINUTA TECNICA

“Estudio de Ingeniería: Reposición Puente Quilo en Ruta W-20, Comuna de Ancud, Región de Los Lagos”



1.1 ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

1.1.1 Nombre del Proyecto

Estudio de Ingeniería: Reposición Puente Quilo en Ruta W-20, Comuna de Ancud, Región de Los Lagos.

1.1.2 Sector

Puente Quilo.

1.1.3 Tramo

Km. 0,00 – Km. 1,00

1.1.4 Tipo de Obra

Reposición Puente.

1.1.5 Rol del Camino

Ruta W-20.

1.1.6 Región

X Región de Los Lagos.

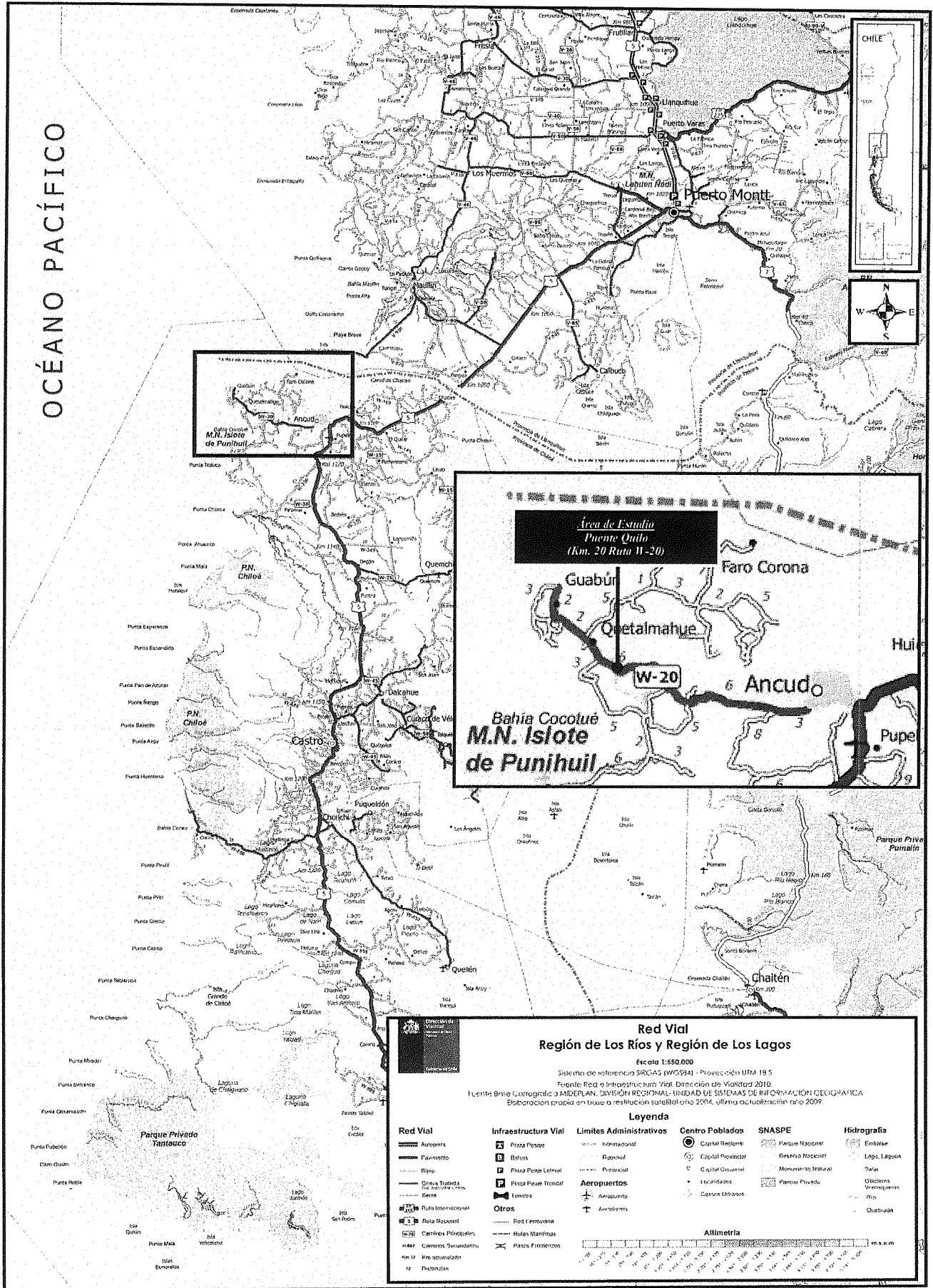
1.1.7 Provincia

Chiloé.

1.1.8 Comuna

Ancud.

1.1.9 Localización General



FASE 1: DIAGNÓSTICO Y PROPOSICIÓN DE ALTERNATIVAS

1.6 ANALISIS DE PROCEDENCIA DE CONSULTA INDIGENA – MINUTA TECNICA

"Estudio de Ingeniería: Reposición Puente Quilo en Ruta W-20, Comuna de Ancud, Región de Los Lagos"



1.2 INSPECCIÓN FISCAL DEL ESTUDIO

1.2.1 Inspector Fiscal del Estudio de Ingeniería

Ing. Civil Sr. Julio Barrientos Leiva

1.2.2 Profesional DMT - Nivel Central

Sr. Marcelo Riscal Berndt

1.2.3 Profesional DMT - DRV

--

FASE 1: DIAGNÓSTICO Y PROPOSICIÓN DE ALTERNATIVAS

1.6 ANALISIS DE PROCEDENCIA DE CONSULTA INDIGENA - MINUTA TECNICA

"Estudio de Ingeniería: Reposición Puente Quilo en Ruta W-20, Comuna de Ancud, Región de Los Lagos"

2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1 BREVE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Situación Actual del Área en Estudio

El estudio contempla el análisis y diseño del proyecto vial correspondiente a los accesos del nuevo Puente Quilo, lo que incluye la solución a las conexiones con otras vías y accesos a la propiedad colindante, proyectos de defensas fluviales, seguridad vial y señalización, Drenaje y Saneamiento, además de considerar todos los elementos necesarios para el proyecto.

El Puente Quilo se encuentra ubicado en la comuna de Ancud a 20 Km de la Ciudad de Ancud en la Ruta W-20.

El puente se sitúa sobre el Río del mismo nombre, posee una longitud actual de 150 metros, con un ancho de calzada de 8 m y pasillos de 1.2 m cada uno y barandas metálicas antiimpacto. Los accesos están pavimentados. El tránsito se encuentra restringido para tránsito máximo de 10 Ton.

En relación a factores ambientales, se ha detectado a 200 m del puente un museo particular (Museo prehistórico Puente Quilo), que posee fósiles, así como restos arqueológicos de asentamientos indígenas prehistóricos. Este museo fue fundado por Don Serafin en 1988 (20 Km de Ancud) cuando descubrió vestigios arqueológicos en el patio de su casa. Hoy la familia cuenta con una peculiar colección de restos de animales -incluidos dos esqueletos completos de cachalote-, instrumentos de piedra de la cultura huilliche y fósiles. Igualmente consultando a los lugareños del lugar, se tiene antecedentes de conchales y restos arqueológicos en las inmediaciones del puente. Se han encontrado además restos humanos a 200 m del puente, por lo que se presume que en el lugar existía un cementerio indígena.

Infraestructura

La infraestructura está constituida por 4 cepas, fundadas en base a pilotes de hormigón armado.

Superestructura

La superestructura corresponde a una losa colaborante por tramo de hormigón armado, con un ancho de calzada de 8 m y pasillos de 1.2 m, cada uno y barandas metálicas antiimpacto, todo apoyado sobre dos vigas metálicas, en 6 tramos simplemente apoyados de 25 m.

El puente ha sido afectado por el alto grado de corrosión y pérdida de sección en las vigas metálicas, debido al ambiente salino que presenta el sector. El hormigón estructural presenta segregación, agrietamiento y desprendimientos de la losa, dejando la enfierradura a la vista con un alto grado de corrosión. La poca profundidad de la fundación ha hecho por otra parte que algunas de las cepas estén visiblemente desalineadas.

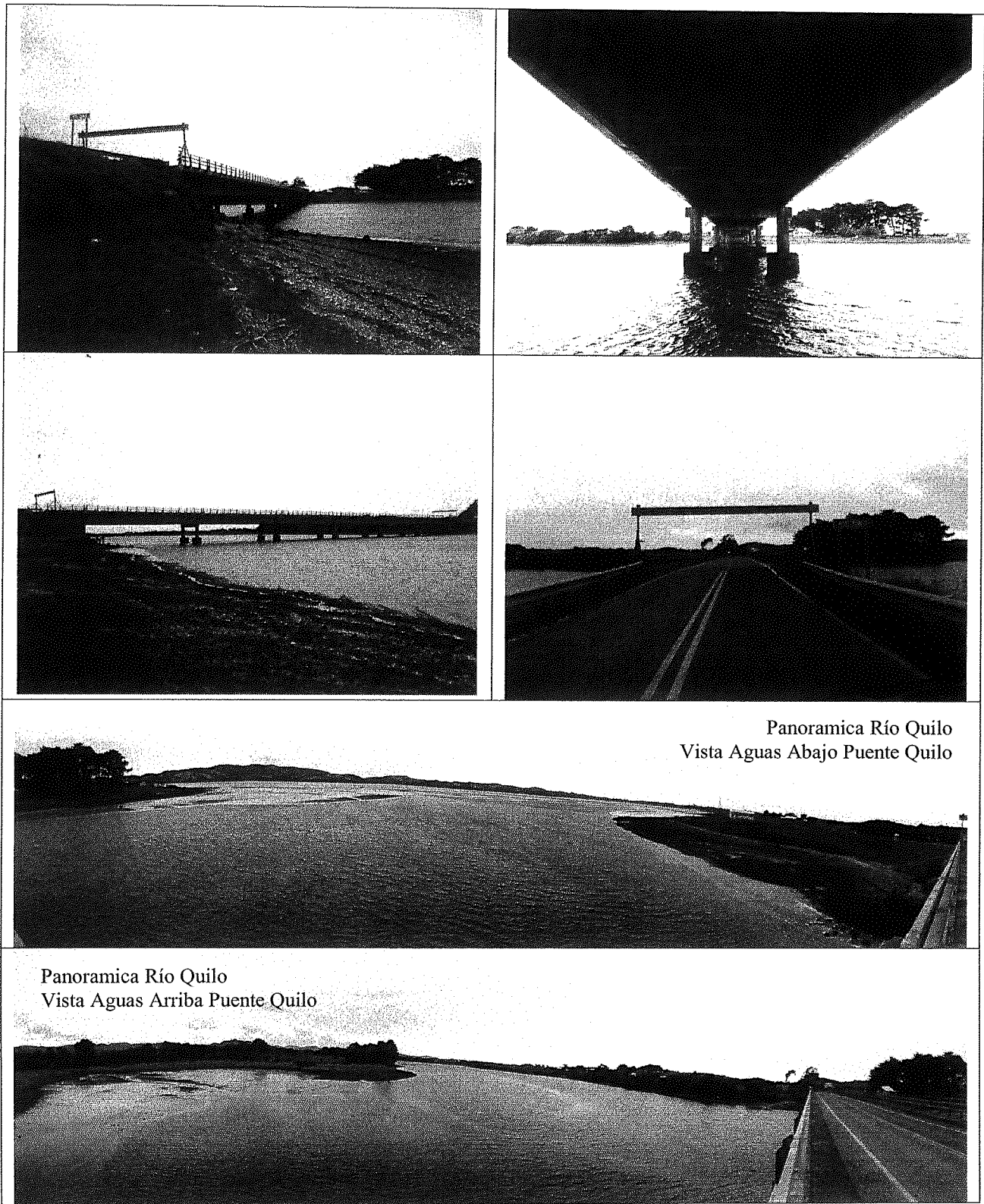
FASE 1: DIAGNÓSTICO Y PROPOSICIÓN DE ALTERNATIVAS

1.6 ANALISIS DE PROCEDENCIA DE CONSULTA INDIGENA – MINUTA TECNICA

"Estudio de Ingeniería: Reposición Puente Quilo en Ruta W-20, Comuna de Ancud, Región de Los Lagos"

En el año 2012 se le efectuó una conservación general al puente, pero el daño estructural era muy alto, por lo cual se decidió limitar el peso vehicular máximo a 10 Ton.

Registro Fotografico



Fuente: Levantamiento de Información en Terreno. Agosto 2014

2.2 PROPOSICION DE ALTERNATIVA ETAPA DIAGNOSTICO

Descripción General de Alternativas de Mejoramiento

En términos generales, la situación proyectada considera la reposición del Puente Quilo ubicado en el Km 14815.00 de la Ruta w-20

Esto representa una longitud total de 1.7 Km., aproximadamente.

De acuerdo a lo indicado en los TDR del contrato, se solicita estudiar un proyecto que permita la construcción de un nuevo puente, manteniendo el emplazamiento del actual puente mientras se construye el nuevo, y con ello, la conectividad de la Ruta W-20.

La ruta W-234 se intersecta con la ruta W-20, en el Km 16,950 encontrándose pavimentada en los 2000 metros previos a este cruce. Es importante mencionar que esta ruta es utilizada como alternativa de comunicación, ya que el paso de vehículos pesados está restringido para la ruta en estudio. Hacia el lado oeste aproximadamente a 4 km de distancia se encuentra con la ruta W-220, en el Km 10,902.

Al respecto, verificado los niveles de tránsito solicitante y las condiciones actuales de funcionamiento de la ruta se han considerado las alternativas de acuerdo a los mejoramientos geométricos y los distintos tipos de pavimento y estructuración del nuevo puente.

Solucion de Pavimento

- Carpeta de Rodado: Se plantean una sola solución para el pavimento proyectado, esta es una Concreto Asfáltico de Rodadura. La estructuración de pavimento, de acuerdo a la tramificación dada por la solicitud de tránsito, fue definida para una vida útil de 20 años
- Estructura (Puente): Para la estructura del puente nuevo, se presentará dos longitudes de solución de 200 y 190 m, dependiendo de la alternativa de trazado.

Expropiaciones

En función de la faja existente y los lineamientos impartidos por el mandante, se pretende expropiar en lo estrictamente necesario para dar cabida a las obras proyectadas.

Por lo tanto, las expropiaciones se prevén principalmente por construcción del trazado nuevo.

Resumen de Costos

RESUMEN	SUPERFICIE m2	TOTAL UF
ALTERNATIVA N° 1	10.794	1.508
ALTERNATIVA N° 2	12.967	1.569
ALTERNATIVA N° 3	18.103	2.595
ALTERNATIVA N° 4	17.123	2.152
ALTERNATIVA N° 5	6.293	1.163
ALTERNATIVA N° 6	8.589	1.336

Fuente: Informe de Diagnostico de Expropiaciones para el estudio de ingeniería.

Según el analisis de expropiaciones, ninguna de las alternativas afecta las edificaciones del sector.

Desde el punto de vista de los costos de expropiación, la alternativa más económica en este caso, sería la alternativa N° 5, presentando además la menor área a expropiación.

La diferencia entre la alternativa más económica y la de mayor costo es de UF 1.432, considerada baja en relación a los costos que tendrá el proyecto.

Por consiguiente, a modo de conclusión, se determina que si bien, los costos de expropiación varían entre cada trazado propuesto, no serían relevantes para determinar la mejor opción de proyecto, pues, tanto la diferencia entre cada una como la cantidad total se consideraría, bajo en comparación al costo global de la solución vial propuesta.

3 ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE CONSULTA INDÍGENA

3.1 DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Para la identificación de las comunidades indígenas se solicitaron los registros disponibles en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y el catastro de organizaciones de la Ilustre Municipalidad de Ancud. Esta información en conjunto con la recopilada en terreno, permitio definir e identificar a las comunidades dentro del área de estudio.

La información solicitada a la CONADI y a la Municipalidad de Ancud, consideró como área de evaluación y análisis, un radio de 10 km. a la redonda del actual puente existente, comprendiendo una superficie total de 31.416 há.

En base a los antecedentes recopilados, descritos precedentemente, y al levantamiento de información en terreno, se identificaron en total 8 comunidades en el área de evaluación. De ellas, 6 se encuentran Vigentes y 2 caducadas o en carácter No Vigente.

En la siguiente Tabla se indican las comunidades registradas, su estado, representante y numero de registro en CONADI.

Comunidades y/o Asociaciones Indígenas en el Área de Evaluación

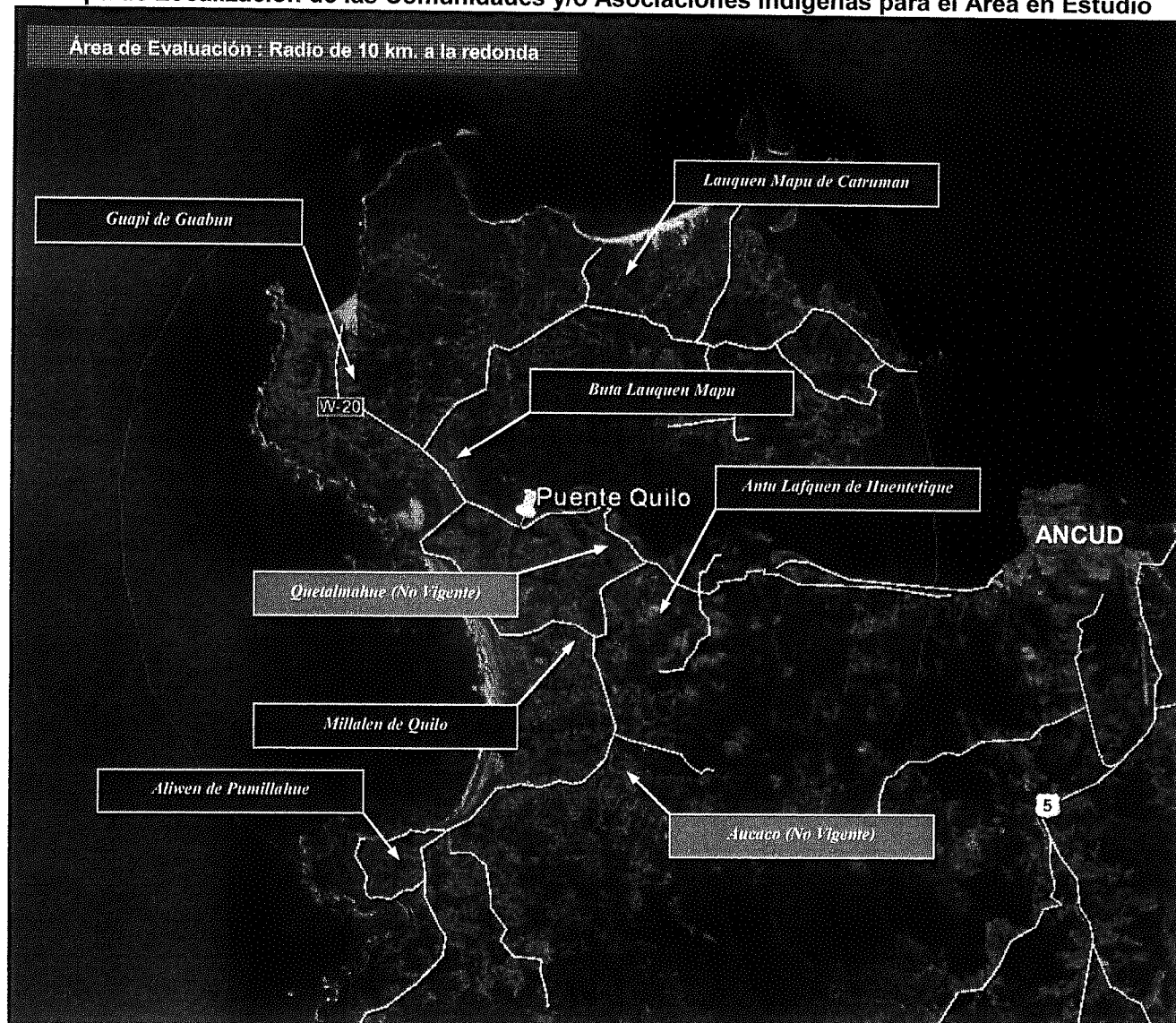
Nº	Nombre de la Comunidad y/o Asociación Indígena	Estado*	Nombre Representante o Presidente de la Comunidad	Teléfono	Nº de Registro CONADI
1	Antu Lafquen de Huentetique	Vigente	José Omar Guentelican Maldonado	8-5121987	584
2	Buta Lauquen Mapu (sector Calle)	Vigente	Iberia del Carmen Teruman Huaiki	9-2576129	790
3	Aliwen de Pumillahue	Vigente	Jorge Guenchor Veliz	6-8581936 9-6226334	923
4	Lauquen Mapu de Catrumán	Vigente	Pamela Vargas Nancucheo	9-7767966 9-4670723	721
5	Guapi de Guabun	Vigente	Francisco Guentelican	9-3402677	883
6	Millalen de Quilo	Vigente	Angelica Velásquez	9-4381316	882 921
7	Aucaco	No Vigente	Joana Guíneo	-	878
8	Quetalmahue	No Vigente	Renato Guentelican	-	911

* Según lo informado y declarado por los representantes de dicha comunidad.

Fuente: Elaboración propia.

A continuación se muestra figura de localización de las comunidades antes mencionadas.

Mapa de Localización de las Comunidades y/o Asociaciones Indígenas para el Área en Estudio



Fuente: Elaboración propia y con base Google Earth.

FASE 1: DIAGNÓSTICO Y PROPOSICIÓN DE ALTERNATIVAS

1.6 ANALISIS DE PROCEDENCIA DE CONSULTA INDIGENA – MINUTA TECNICA

"Estudio de Ingeniería: Reposición Puente Quilo en Ruta W-20, Comuna de Ancud, Región de Los Lagos"

3.2 PROCESOS JUDICIALES DESARROLLADOS POR LAS COMUNIDADES

Según los antecedentes recopilados e informados por las comunidades indígenas entrevistadas, se reconocen dos proyectos que han generado conflictos entre las comunidades indígenas de la zona y de Chiloé, con procesos judiciales en ejecución.

▪ **Proyecto Parque Eólico de Chiloé**

La carencia de una consulta a las comunidades indígenas que habitan las tierras en que se piensa construir el Parque Eólico de Chiloé hizo que la Corte Suprema acogiera un recurso de protección presentado por los afectados y se ordenó un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

El máximo tribunal del país basado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) declaró en Marzo 2012 ilegal el proceso por carecer de una consulta a la Comunidad Indígena Antu Lafquen de Huentetique.

▪ **Proyecto Puente sobre el Canal de Chacao.**

El 25 de junio del 2014, el consejo de comunidades huilliche de Chiloé emitió un comunicado en el que expresó su negativa a la construcción de un puente sobre el canal de Chacao, debido al incumplimiento de un convenio de la OIT. Se realizó un encuentro en consecuencia de lo anterior con diversas agrupaciones de la localidad para discutir sobre el tema y apoyar la moción de no construir el puente.

El recurso de protección interpuesto, que ya había sido rechazado por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, fue rechazado también por la Corte Suprema.

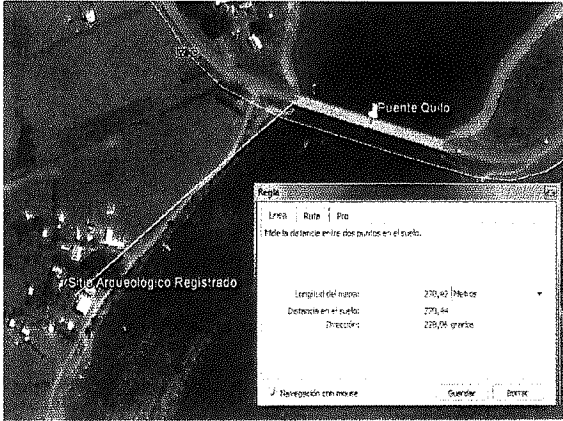
A la fecha, las comunidades indígenas están prontas a reunirse con el Consejo de defensa del Archipiélago de Chiloé, que comparte su postura, para ver la posibilidad de llevar este caso a instancias internacionales. Indican que es necesario hacer respetar sus derechos como comunidad chilota y como indígenas, e indican que llegarán a la Corte Interamericana si es necesario, de acuerdo a que el gobierno ha actuado de mala fe.

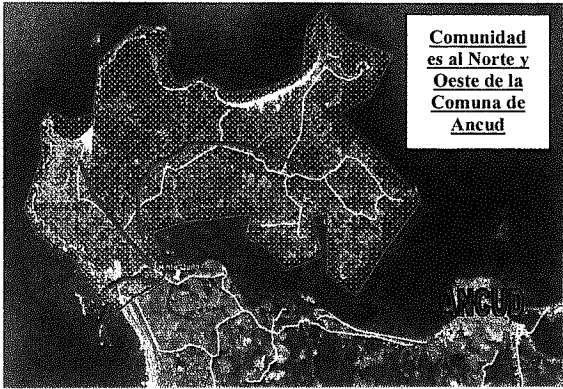
3.3

EVALUACIÓN PRELIMINAR DE POSIBLES AFECTACIONES A COMUNIDADES INDÍGENAS

EVALUACION PRELIMINAR DE POSIBLES AFECTACIONES

Considerando los criterios establecido en las Bases de Licitación y según lo estipulado en el Decreto N° 66/2014 Art. 13 y 7, a continuación se evalúan de manera preliminar las posibles afectaciones sobre las comunidades indígenas del área de evaluación.

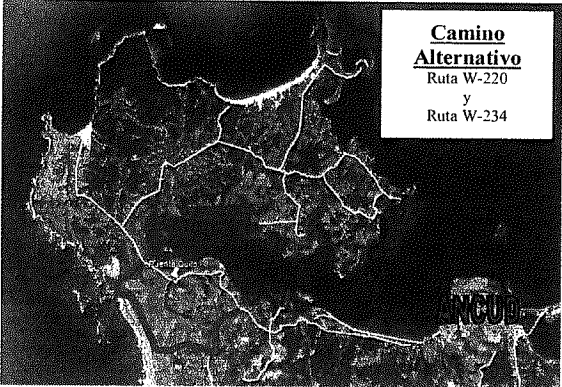
N°	Criterio	Si	No	Observaciones
1	Emplazamiento en tierras indígenas y/o áreas de desarrollo indígena.		X	Según los antecedentes recopilados y en base a la información entregada por las comunidades el proyecto no se emplaza en "Tierras Indígenas" ni en "Áreas de Desarrollo Indígena". Por lo tanto, se descarta este tipo de afectación.
2	Intervención de sitios y/o elementos que revistan significación arqueológica, histórica, sagrada, o en general, cultural para las comunidades y pueblos indígenas.	X		Según el Estudio Base de Arqueología, Antropología y Paleontología, se menciona la alta posibilidad de encontrar restos arqueológicos, principalmente, conchales, en las riberas del Río Quilo y zona en estudio. Esta información se concluye en base a los antecedentes bibliográficos de la zona, la prospección arqueológica y lo informado por antiguos pobladores que presenciaron la construcción del antiguo puente de madera y el existente de hormigón. Dichos pobladores señalaron la presencia y avistamiento de conchales en el momento en que se ejecutaban las obras. En cuanto a las prospecciones y sondeos efectuados en cercanías del área en estudio, se identifica el sitio arqueológico reconocido por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), ubicado en el patio del Museo Prehistórico y Arqueológico Particular Puente Quilo. En cuyo lugar se encontraron, según lo informado por propietarios del lugar, 6 osamentas oseas correspondientes a adultos y niños, lo cual evidencia la posible existencia de un cementerio indígena. Este sitio se encuentra a unos 270 metros del puente existente.  Pese a lo anterior, no existen estudios y registros

				comprobados, que indiquen que se vayan a afectar restos arqueológicos, durante la construcción del puente. Por lo tanto, dadas las características de la zona y del proyecto en desarrollo, se podrían generar la intervención de algún sitio con restos arqueológicos, principalmente conchales.
3	Intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico de las comunidades o para cualquier otro uso tradicional (medicinal, espiritual o cultural).		X	No se reconocen estas características en el área en estudio, ya que no existen usos tradicionales de los recursos naturales en el área. Por lo tanto, dadas las características de la zona y del proyecto en desarrollo, se descarta este tipo de afectación.
4	Obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.		X	Considerando el escenario en el cual, el actual puente, no se demolerá o removerá hasta que se construya el nuevo y esté en operación, se espera que no se genere el impacto sobre las comunidades, o al menos, éste será muy leve. Generando cortes de tránsito esporádicos y de corta duración en determinados y muy acotados periodos de la construcción. Con lo anterior, la situación base no se modifica de manera significativa y se mantienen las formas de desplazamiento habituales y tradicionales. Cabe señalar, que la Ruta W-20, que es donde se emplaza el Puente existente, es la principal vía de comunicación de las comunidades ubicadas al norte y al oeste en la comuna de Ancud en la Península de Lacui. Por lo tanto, cualquier in conectividad vial, afecta con ello, la población ciudadana de las comunidades de: - Chucalen - Polocué - Guabún - Playa de Caihueque - Curahueldo - Chauman - Playa de Chauman - Catruman - Guapilacui - Corona - Ahui – Yuste Y afecta tambien, a las comunidades indígenas de: - Buta Lauquen Mapu de Calle. - Lauquen Mapu de Catruman. - Guapi de Guabún  Comunidad es al Norte y Oeste de la Comuna de Ancud

FASE 1: DIAGNÓSTICO Y PROPOSICIÓN DE ALTERNATIVAS

1.6 ANALISIS DE PROCEDENCIA DE CONSULTA INDIGENA – MINUTA TECNICA

"Estudio de Ingeniería: Reposición Puente Quilo en Ruta W-20, Comuna de Ancud, Región de Los Lagos"

				Existe otra conexión terrestre entre las comunidades mencionadas y su capital comunal Ancud, a través de un camino alternativo, a la Ruta W-20, compuesto por dos rutas: Ruta W-220 (Camino Huentetique – Pullihuil – Pumillahue) y Ruta W-234 (Camino Pte. Maldonado Sector de Quilo - Mar Brava). La Ruta W-220 se encuentra pavimentada con un tratamiento superficial doble, mientras que, la Ruta W-234 es de carpeta granular y ha recibido algunas conservaciones. Actualmente recibe el tránsito de camiones que son desviados producto de la restricción de carga que posee el Puente Quilo. Esta situación ha generado un gran desgaste de dicho camino.  Camino Alternativo Ruta W-220 y Ruta W-234 Bajo este escenario, dadas las características antes mencionadas de la zona y del proyecto en desarrollo, existe la probabilidad de generar esta afectación sobre las comunidades, de forma muy leve y cuyo impacto solo ocurrirá en la etapa de construcción del proyecto. Por lo tanto, esta afectación dependerá de la forma en que se manejen las obras de construcción del nuevo puente.
5	Alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.		X	La cercanía de postación eléctrica, supone la eventual y posible modificación de la ubicación de éstas, según la alternativa que se escoja. Con lo cual se podrían generar algunos cortes de electricidad en el sector, para realizar las respectivas modificaciones. Dichos cortes de suministro debiesen ser temporales y de corta duración, lo cual dependerá de la operación ejecutada por la empresa eléctrica (Grupo SAESA). No existen más servicios en el área en estudio. Por lo tanto, dadas las características de la zona y del proyecto en desarrollo, se descarta este tipo de afectación, como un impacto directo sobre las comunidades indígenas.
6	Afectación de actividades productivas propias de las comunidades indígenas.		X	No se reconocen estas características en el área en estudio, ya que no existen actividades productivas propias de comunidades indígenas en el área. Por lo tanto, dadas las características de la zona y del proyecto en desarrollo, se descarta este tipo de afectación.

7	Dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios.		X	No se reconocen estas características en el proyecto o área en estudio, ya que no existen ejercicios ni manifestaciones de tradiciones, cultura o intereses comunitarios indígenas en el área. Por lo tanto, dadas las características de la zona y del proyecto en desarrollo, se descarta este tipo de afectación.
---	---	--	---	---

CONCLUSIONES

En base al análisis de los criterios y antecedentes antes presentados se concluye que se producirán afectaciones en dos casos:

- **Posible intervención de sitio con restos arqueológicos:** Según el Estudio Base de Arqueología, Antropología y Paleontología, se menciona la alta posibilidad de encontrar restos arqueológicos, principalmente, conchales, en las riberas del Río Quilo y zona en estudio. Esta información se concluye en base a los antecedentes bibliográficos de la zona, la prospección arqueológica y lo informado por antiguos pobladores que presenciaron la construcción del antiguo puente de madera y el existente de hormigón. Dichos pobladores señalaron la presencia y avistamiento de conchales en el momento en que se ejecutaban las obras.
- **Conectividad, desplazamiento y tiempos de viaje:** Considerando el escenario en el cual, el actual puente, no se demolerá o removerá hasta que se construya el nuevo y esté en operación, se espera que no se genere el impacto sobre las comunidades, o al menos, éste será muy leve. Generando cortes de tránsito esporádicos y de corta duración en determinados y muy acotados periodos de la construcción. Con lo anterior, la situación base no se modifica de manera significativa y se mantienen las formas de desplazamiento habituales y tradicionales. De manera muy leve se pudiese afectar en algún momento de la obra, el desplazamiento de las comunidades indígenas (3) de: Buta Lauquen Mapu de Calle, Lauquen Mapu de Catrumán, y Guapi de Guabún. Sin embargo, esta afectación dependerá de la forma en que se manejen las obras de construcción del nuevo puente.

El Decreto N° 66/2014 en su artículo 13° establece la Procedencia de Consulta Indígena, señalando lo siguiente:

Artículo 13.- Procedencia de la consulta. El proceso de consulta se realizará de oficio cada vez que el órgano responsable prevea la adopción de una medida susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas en los términos del artículo 7° de este reglamento. Para efectos de lo anterior, podrá solicitar un informe de procedencia a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para pronunciarse.

Asimismo, cualquier persona interesada, natural o jurídica, o instituciones representativas podrán solicitar fundadamente, al órgano responsable de la medida, la realización de un proceso de consulta. Se entenderán por solicitudes fundadas aquellas peticiones que indiquen a lo menos los hechos y razones que las sustentan.

El Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena también podrá solicitar al órgano responsable de la medida, la evaluación de la procedencia de realizar una consulta, en los mismos términos que establece este reglamento.

El órgano responsable deberá, mediante resolución fundada, pronunciarse sobre la solicitud en los términos de este reglamento, en un plazo no superior a 10 días hábiles, plazo que se suspenderá cuando el órgano responsable solicite un informe de procedencia a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, hasta que ésta emita su informe dentro del plazo señalado en el inciso 1° del presente artículo, vencido el cual se resolverá prescindiendo de aquel.

La decisión sobre la procedencia de realizar un proceso de consulta deberá constar en una resolución dictada al efecto por el órgano responsable.

Todo requerimiento que tenga por fin impugnar la decisión de no realizar una consulta deberá acreditar su eventual procedencia, señalando de manera clara y específica la forma en la que se produce la afectación directa invocada, de acuerdo al contenido del artículo 7° del presente reglamento.

A su vez, el artículo 7° establece como “una medida susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas”, lo siguiente:

Artículo 7°.- Medidas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas. Los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 4° de este reglamento, deberán consultar a los pueblos indígenas cada vez que se prevea medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles directamente.

Son medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas los anteproyectos de ley y anteproyectos de reforma constitucional, ambos iniciados por el Presidente de la República, o la parte de éstos cuando sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas.

Son medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas aquellos actos formales dictados por los órganos que formen parte de la Administración del Estado y que contienen una declaración de voluntad, cuya propia naturaleza no reglada permita a dichos órganos el ejercicio de un margen de discrecionalidad que los habilite para llegar a acuerdos u obtener el consentimiento de los pueblos indígenas en su adopción, y cuando tales medidas sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas.

Las medidas dictadas en situaciones de excepción o emergencia, incluyendo terremotos, maremotos, inundaciones y otras catástrofes naturales, no requerirán consulta por su carácter de urgente.

Los actos de mero trámite y las medidas de ejecución material o jurídica se entenderán comprendidas en la consulta del acto terminal o decisorio al que han servido de fundamento o que deban aplicar.

Las medidas administrativas que no producen una afectación directa respecto de los pueblos indígenas no estarán sujetas a consulta, como sucede con aquellos actos que no producen un efecto material o jurídico directo respecto de terceros, como ocurre con los dictámenes, actos de juicio, constancia o conocimiento, así como los actos que dicen relación con la actividad interna de la Administración, como los nombramientos de las autoridades y del personal, el ejercicio de la potestad jerárquica o las medidas de gestión presupuestaria.

En los artículos precedentes, se mencionan las medidas administrativas susceptibles que puedan afectar directamente a los pueblos indígenas o cuando tales medidas sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas. Dichas características, efectos o circunstancias no se encuentran presentes en el tipo de proyecto en estudio, por lo que, éstas no se manifestarán como impactos en las etapas de construcción y operación. Así como tampoco existe una afectación directa sobre las comunidades, sus tradiciones, costumbres y relación con la tierra.

Sin embargo, y pese a que la legislación no exigiría la necesidad clara de una consulta indígena, ante la información presentada, correspondiente a la evaluación de los criterios de análisis, podría resultar necesario llevar a cabo un proceso de consulta indígena con las comunidades de:

- Antu Lafquen de Huentetique.
- Buta Lauquen Mapu de Calle.
- Lauquen Mapu de Catrumán.
- Guapi de Guabún.

Todo ello, con la finalidad de hacer participe a las comunidades indígenas de la zona del proyecto y evitar malas interpretaciones de la legislación, en cuanto a lo que es considerado o no por la ley, como una medida susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas de la zona.

FASE 1: DIAGNÓSTICO Y PROPOSICIÓN DE ALTERNATIVAS

1.6 ANALISIS DE PROCEDENCIA DE CONSULTA INDIGENA – MINUTA TECNICA

“Estudio de Ingeniería: Reposición Puente Quilo en Ruta W-20, Comuna de Ancud, Región de Los Lagos”

Dadas las singularidades y características del proyecto, se sugiere, que dicho proceso sea desarrollado en reuniones únicas que convoquen a todas las comunidades en una sola oportunidad, y no se desarrollen múltiples reuniones, todo ello, según lo estipulado en la legislación vigente.

Finalmente, se concluye la necesidad de solicitar un informe de procedencia de consulta indígena a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, organismo competente según lo estipulado en el Art. 13 del Decreto N° 66/2014.

FASE 1: DIAGNÓSTICO Y PROPOSICIÓN DE ALTERNATIVAS

1.6 ANALISIS DE PROCEDENCIA DE CONSULTA INDIGENA – MINUTA TECNICA

"Estudio de Ingeniería: Reposición Puente Quilo en Ruta W-20, Comuna de Ancud, Región de Los Lagos"